



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>LIBRETA DE MAR TIPO C</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>AYUDANTE DE MÁQUINAS TURÍSTICO EXPEDICIÓN PRIMERA VEZ</b>

<b>Dependencia u organismo:</b>	Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar">https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar</a> Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
<b>Nombre del responsable:</b>	Lidia López Landeros
<b>Cargo:</b>	Jefe de Departamento
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:digacap.rngm@semar.gob.mx">digacap.rngm@semar.gob.mx</a>
<b>Domicilio y contacto telefónico:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono: 01 (55) 5624 6500 Extensión 1838
<b>Horarios de atención al público:</b>	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
<b>Órgano Interno de Control:</b>	<a href="https://www.gob.mx/semar/articulos/denuncia-ciudadana-26533?idiom=es">https://www.gob.mx/semar/articulos/denuncia-ciudadana-26533?idiom=es</a>
<b>SFP:</b>	<a href="https://sidec.funcionpublica.gob.mx/">https://sidec.funcionpublica.gob.mx/</a>

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
El personal competente para desempeñar su competencia a bordo de embarcaciones dedicada al transporte de pasajeros que realiza viajes próximos a la costa y embarcaciones menores de hasta quince metros de eslora dedicadas al turismo náutico y servicio de paso.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite	
Capítulo II, Artículos 7 Fracción I; 8, fracción XVI y 9, fracción VI de la <i>Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i> . Artículos 148, 153, 205, 206, 209 y 211 del <i>Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i> .	

Casos en los que debe presentar el trámite	
<b>¿Quién?</b>	Persona física
<b>¿En qué casos?</b>	Cuando el personal subalterno requiera acreditar su competencia para desempeñar un cargo, en el Nivel de Apoyo, a bordo de embarcaciones dedicada al transporte de pasajeros que realiza viajes próximos a la costa y embarcaciones menores de hasta quince metros de eslora dedicadas al turismo náutico y servicio de paso.

**Medio de presentación del trámite****Utilizando el formato:** Escrito libre**Datos de información requeridos:**

Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s).

El escrito libre debe contener:

1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.
2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal
3. Domicilio para recibir notificaciones
4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas
5. Formulación de la petición. Especificar la categoría de la Libreta de Mar
6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.

*Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.***Pago de Derechos**

No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

**Monto:**

Expedición y reposición de libreta de mar y documento de identidad marítima se pagará por cada uno \$555.00

*Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.***Observaciones:****Documentos que deben anexarse a la solicitud**

1. Acta de nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Artículos 205, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
2. Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s))  
*Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
3. CURP (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s))  
*Artículos 4º, 6º, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.*
4. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o un Tercero Autorizado, con vigencia de por lo menos 1 año (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))  
*Artículo 205, Fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*  
*Grupo Cuatro de los Requisitos Médicos Relativos al Personal Técnico de Transporte Marítimo*  
**Para mayor referencia,** consultar el portal de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT): <https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/>
5. Constancia vigente del curso básico de seguridad que corresponda a la categoría que solicita (sector turístico), expedida por una por una Institución Educativa autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))  
**Para mayor referencia,** consultar el portal del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA): [https://www.fidena.gob.mx/consulta\\_cursos\\_informacion.php](https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion.php) o una institución educativa autorizada por la Secretaría de Marina: <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados>
6. Acta de Nacimiento y documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional (para el caso de personal con nacionalidad extranjera)(1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))  
*Artículo 52, Fracciones VII y IX de la Ley de Migración*
7. Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país). (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))  
*Artículo 20 Ley de Nacionalidad.*  
*Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad.*
8. Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, detallando el tipo de trámite que paga(1 original(es) 0 copias(s)) El pago directo se realiza en la Ventanilla de Gestión de Trámites, mediante tarjeta de crédito o débito. En caso de pago en efectivo, solicitar en la Ventanilla la elaboración de la Hoja de Ayuda para pagar en la institución bancaria correspondiente.  
*Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.*

Plazos	
<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	1 día hábil
<b>Fundamento jurídico:</b>	<i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
<p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>	
<p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>	
Vigencia del trámite	
<b>Tipo de resolución:</b>	Libreta de Mar Tipo C con la categoría de Ayudante de Máquinas Turístico.
<b>Vigencia:</b>	5 años a partir de la fecha de la expedición de la constancia del curso de capacitación, que acredita su competencia para el cargo que solicita.
Criterios de resolución del trámite	
<p>1. El personal de nacionalidad extranjera, o naturalizado, no podrá desempeñar la categoría indicada en la libreta de mar en embarcaciones turísticas mexicanas, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p>2. La Libreta de Mar Tipo C para el personal de nacionalidad extranjera, se presenta en formato plastificado.</p>	
Información adicional	
<p>I. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.</p> <p>II. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.</p>	